
SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 617/2004-2, promovido por Luis Yáñez Ruiz, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Rosalina Ruiz Palacios, contra actos del Juez Sexto de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, ambos con residencia en esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Ordinario Civil número 195/2003 del índice del Juzgado Sexto de lo Civil, mediante auto de veintiséis de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Compañía del Rancho de San Isidro, Sociedad Anónima, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviniere a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 26 de noviembre de 2004.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 205875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Constructora R.2.G.C. Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio ordinario civil ventilado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro bajo el expediente numero 19/2001, promovido por la Licenciada Ma. del Carmen Evangelina Quintanar Venegas, apoderada legal de la parte actora Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora R.2.G.C. Sociedad Anónima de Capital Variable, sumario en el cual le resulta el carácter de demandada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, bajo el apercibimiento que, en caso de no comparecer por medio de representante, apoderado o gestor que pueda asistirle, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal se le harán por medio de rotulón, que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 7 de octubre de 2004.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Patricia Cuellar Avendaño

Rúbrica.

(R.- 205962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
EDICTO

A Constructora Hernández Reynoso Sociedad
Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 10/204-V, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, en contra de Constructora Hernández Reynoso S.A de C. V., en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a catorce de julio de dos mil cuatro.

Agréguense a los presentes autos el escrito de cuenta del licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de PEMEX Exploración y Producción, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada Constructora Hernández Reynoso Sociedad Anónima de Capital Variable, al respecto es de concederle su solicitud, en virtud que en los tres domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha sido localizada la demandada, por lo tanto se ignora el mismo, y toda vez que se advierte que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores informa no tener registros de domicilio alguno a nombre de la demandada; consecuentemente, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece: " Cuando hubiere que citar a Juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el " Diario Oficial " y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Se fijará, además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse "; cítese por edictos a costa de la parte actora a la demandada Constructora Hernández Reynoso Sociedad Anónima de Capital Variable, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, en la cual le reclama las siguientes prestaciones "...a).- El pago de la cantidad de \$ 148,898.69 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N) por concepto de anticipo entrega y no amortizado, el cual mi representada le entrego a la hoy demandada para efectos de realizar el objeto del Contrato de Obra Pública número CORS-CO-063-97, referente a la Rehabilitación a Batería Oxiacaque "; b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos Financieros de la presentación anterior, que deberán ser calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos. Este pago se calculará a partir de la fecha en que la hoy demanda tuvo la obligación de reintegrar las cantidades a mi mandante hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición y se cuantificará en la pericial contable ofrecida por mi mandante, obligación que nace de lo pactado por las partes en la cláusula cuarta y quinta del contrato base de la acción; c).- El pago de gastos y costos que se originen en el presente Juicio ". Además de señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo precepto por los artículos 305, 306 y 316 del referido ordenamiento civil.

Notifíquese personalmente.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Luis Enrique Pérez Chán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho, por vacaciones del Titular, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/1310/2004, de ocho de junio de dos mil cuatro, en sesión celebrada en la propia fecha por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "diario oficial" y en uno de los

periódicos diarios de mayor circulación en la república. por lo que se expide el presente edicto a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Manuel Antonio Córdova Sánchez

Rúbrica.

(R.- 206294)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Minera Rofomex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1085/2004, promovido por Germán Martínez Sosa y otros, contra actos de la Junta Especial número diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de noviembre de dos mil cuatro, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las diez horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Alejandra Inés Fuentes Valverde

Rúbrica.

(R.- 205337)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Sección Amparo

EDICTO

Sucesión intestamentaria a bienes de Raúl López Antúnez; Rosalinda Rivas Tregoning; Raúl, Laura y Ramón todos de apellidos López Rivas, Eugenia López Rivas, o quien se considere tener el carácter para deducir derechos sobre la sucesión antes referida, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número III-363/2004, promovido por Rafael Rodríguez Maldonado, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil residente en esta ciudad y otras, los que se hace consistir "...La falta de emplazamiento al Juicio Ejecutivo Mercantil número 156/98, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del grupo financiero Banamex Accival, en contra de Raúl López Antúnez, ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal, residente en esta ciudad." dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a dicha sucesión

intestamentaria como tercero perjudicado; y a ustedes como presuntos herederos por el denunciante de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Raúl López Antúnez; y como aún no se ha podido nombrar albacea provisional de dicha sucesión, y a fin de que pueda ser llamada debidamente a juicio, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del siete de diciembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 205789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 904/2004-IV, iniciado por Sofía Irene Camacho Pavón, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Oral, expediente 13/2001, promovido por María del Carmen Ramos Villa en contra de Inmobiliaria Nueva Urbe, S.A. de C.V. por auto de dos de diciembre del presente año, se ordenó emplazar a esta última por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; haciéndosele saber que cuenta con treinta días para ocurrir a hacer valer sus derechos, contados a partir del día siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones incluso las personales le surtirán por lista.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 206193)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Pachuca, Hidalgo

Sección Amparos

EDICTOS

A Raúl Alberto Montaña Zedillo, Enrique Montaña Zedillo, Humberto Montaña Zedillo, José León Montaña Zedillo y Mario Javier Montaña Zedillo.

Donde se encuentren.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de diciembre de dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio de Amparo número 125/2004-I-B, promovido por Idolina Montaña Zedillo, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, dentro del cual fueron señalados como terceros perjudicados y en el que se ordena convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de

conformidad con lo previsto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal. Se les hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente Edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 9 de diciembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 206217)

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil

del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa

EXTRACTO DE SENTENCIA

A quienes se crean con derecho.

En el expediente número 866/2004, que obra en este Juzgado, promovido por Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V., relativo al Juicio Especial Mercantil por la cancelación y reposición de los títulos de acciones, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Mazatlán, Sinaloa, a ocho de noviembre del año 2004 dos mil cuatro. Vistos para resolver los autos del Juicio Especial Mercantil número 866/2004 promovido por Gerardo Martín Demerutis Chaul, y...

PRIMERO.- El solicitante Gerardo Martín Demerutis Chaul, probó los elementos de su acción. La parte demandada no se opuso a la solicitud de cancelación y reposición de los títulos de acciones.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación y reposición de los títulos de acciones consistentes en título número 7-A que ampara 962,466 novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis acciones ordinarias nominativas de la Serie "A" con valor nominal de \$1.00 (un pesos 00/100 moneda nacional); título número 2-B que ampara 575.604 quinientas setenta y cinco mil seiscientos cuatro acciones ordinarias nominativas de la Serie "B" con valor nominal de \$1.00 (un pesos 00/100 moneda nacional), título número 41-A que ampara 78.440 setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A" sin expresión de valor nominal, título número 43-B que ampara 75.365 setenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco acciones ordinarias nominativas de la Serie "B" sin expresión de valor nominal, todas representativas del capital social variable de Desarrollo Marina Mazatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo titular es el promovente Gerardo Martín Demerutis Chaul.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de que los posibles interesados puedan oponerse dentro de un plazo de 60 sesenta días contados a partir de la publicación del decreto en los términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- Prevéngase a Desarrollo Marina Mazatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable para que una vez que quede firme la presente resolución proceda a la cancelación y reposición definitiva de los títulos de acciones nominativas a favor de Gerardo Martín Demerutis Chaul.

QUINTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Miguel Pérez Lizárraga, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil por ante la Secretaria Segunda que actúa y da fe.

NOTA: Publíquese un extracto de la presente sentencia (puntos resolutive) en el Diario Oficial, a fin de que los posibles interesados puedan oponerse dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del decreto en los términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mazatlán, Sin., a 19 de noviembre de 2004.

C. Secretaría Segunda del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

Rúbrica.

(R.- 206230)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Edicto para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 142/2004-II, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Vanguardia en Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día tres de noviembre de dos mil cuatro, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de febrero de dos mil cuatro; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspende todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Manuel Arilla Vila y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en calle Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico 5636 6324, 5670 2470 y 5634 4209 y correo electrónico arillayasoc@prodigy.net.mx, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquéllos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este Edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "La Prensa" de esta ciudad.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto del Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 206201)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Expediente SAN/173/2004

Oficio 09/000/010112/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Equipos Integrales de Trabajo, S.A. de C.V.

En los Autos del Expediente Administrativo SAN/173/2004, con fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-09-III-B-2-94425, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-019-01/2002-57, relativo a la "adquisición de vestuario, uniformes y blancos".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.

La Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 206288)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
AV. Prev. 358/UEIDDAPI/2004
Mesa VII

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas día quince de septiembre del año dos mil cuatro.

La suscrita licenciada Brenda Renee Acosta Stevens, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VII de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los de Delitos Contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa número 358/UEIDDAPI/200r, notifica a los interesados que se encuentran en: a) Puestos semifijos en avenida Circunvalación esquina con calle Mesones, Delegación Cuauhtémoc, en la colonia centro como lugar de los hechos, en donde se apreció que se realizaba la venta y/o distribución de fonogramas, aproximadamente mil seiscientos fonogramas de diversos títulos, preguntando a las personas cercas que quién era el dueño o encargado manifestando desconocer quién fuera, mismo operativo que se realizó en los demás puestos dedicados a la venta y distribución de fonogramas motivo por el cual se dio intervención a los peritos oficiales en materia de propiedad intelectual, quienes después de revisar los citados objetos manifestaron que por sus características físicas y/o externas, los fonogramas encontrados pueden ser de los comúnmente conocidos como "piratas" o apócrifos, por lo que sería necesario se les remita una muestra de los bienes de referencia, junto con el

duplicado de la averiguación previa en que se actúa, para que se pueda emitir un dictamen formal. De igual manera se procedió en los siguientes lugares. **b)** Inmediaciones del Metro Jamaica, Delegación, Venustiano Carranza, en la cual se encontraron tres puestos semifijos, con aproximadamente mil setecientos fonogramas. **c)** Inmediaciones del Metro Tlalpan a la altura del Metro Portales, con dos puestos semifijos, con aproximadamente setecientos fonogramas. **d)** Inmediaciones del Metro Politécnico, dos puestos semifijos, con aproximadamente mil quinientos fonogramas cada uno.

Así como los siguientes aparatos: **1.-** Modular Aiwa para tres discos compactos y dos caseteras en mal estado de conservación. **2.-** Un amplificador Kenwood en regular estado de conservación. **3.-** Una bocina marca Mitsu con búfer medio y agudo, en regular estado de conservación. **4.-** Una bocina sin marca con búfer medio y agudo. **5.-** Un búfer y dos bocinas Akustic, en regular estado de conservación. **6.-** Dos bocinas marca Fisher en mal estado de conservación. **7.-** Una bocina sin marca, con búfer y dos twitter, en mal estado de conservación.

Los objetos descritos, en los incisos que anteceden, fueron asegurados en la diligencia de inspección ocular del trece de agosto de dos mil cuatro, de los cuales, con fecha catorce de septiembre del año en dos mil cuatro, se decretó su aseguramiento virtual, real y legal por este Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la secretaría de Hacienda y crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

(R.- 206220)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor

Sección de Delitos Contra los Derechos de Autor

A. P. 89/UEIDDAPI/2004

Mesa VIII-DDA "A"

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día seis de octubre del año dos mil cuatro.

Visto el estado que guarda la presente averiguación previa, que se instruye en la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A", dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por el delito previsto en los artículos 424 bis fracción I del Código Penal Federal, se aprecia:

RESULTANDO

Que del estudio de las constancias y actuaciones que obran agregadas en la indagatoria en la que se actúa, se observa que por dictamen pericial en materia de propiedad intelectual de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro y recibido el día diecisiete de septiembre del mismo año, se concluye que:

"PRIMERO.- De acuerdo con el Análisis y Consideraciones del presente Dictamen, se concluye que el contenido de los videogramas señalados como originales, sí se encuentra protegido desde el punto de vista de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- De acuerdo al análisis del presente dictamen, se determina que los videogramas marcados como cuestionados, sí reproducen las obras y títulos fijada en los videogramas remitidos como originales.

TERCERA.- De acuerdo al análisis realizado en el presente dictamen, los videogramas en su formato VHS y CD-R remitidos como cuestionados, no cuentan con las mismas características externas y/o físicas que presentan los remitidos como originales; por lo que se puede afirmar que, de no contar con la autorización correspondiente del titular, constituyen una reproducción apócrifa de las comúnmente denominadas piratas.

CONSIDERANDO

I. Que los bienes afectos en la presente indagatoria son quince mil videogramas o películas en formato VHS y formato DVD, y cuarenta aparatos electrónicos (once televisores) (once reproductores de videogramas) (quince bocinas) (tres fuentes de poder) en regular estado.

II. Los bienes antes descritos se encuentran actualmente físicamente en el depósito de bienes de esta Institución, ubicado en la avenida Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad, toda vez que son videogramas en los formatos VHS y DVD indicados, fueron marcados para su identificación con el número de averiguación previa número 89/UEDDAPI/2004, la Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor "A", la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

III. Que conforme a las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa, los bienes antes mencionados y que se encuentran debidamente detallados en la fe ministerial que se dio de los mismos, constituyen los objetos del delito previsto en los artículos 424 bis fracción I del Código Penal federal, y para el perfeccionamiento de los hechos que se investigan es necesario se practiquen las siguientes diligencias, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II, 16, 22, 71, 72, 73, 74, 103, 180, 181, 182 A, 206, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), b), c), e), V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el entonces C. Procurador General de la República, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el formal aseguramiento de los objetos de delito mencionados en el considerando uno de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con el objeto de que se pongan a su disposición y señale fecha y hora para la entrega recepción de los objetos de delito afectos a la presente indagatoria. Así mismo, gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución.

TERCERO.- Notifíquese del aseguramiento de los objetos de delito afectos a la presente indagatoria por edictos al propietario de los mismos a que se refiere el numeral primero del presente acuerdo ministerial.

CUARTO.- Practíquese todas y cada una de las diligencias que deriven de las anteriores.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado, Adolfo Rubio Soto, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VIII de la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en términos de Ley y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

No omito manifestarle, que adjunto al presente remito disco magnético de 3 ½ pulgadas conteniendo el presente oficio de manera íntegra; así mismo le solicito que una vez realizada la publicación correspondiente, el ejemplar del **Diario Oficial de la Federación** donde aparezca deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxochitl 185-2o. piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VIII-CDA "A"

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

(R.- 206222)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor

Sección de Delitos Contra los Derechos de Autor

Mesa III

A.P. 055/UEIDDAPI/2003

Mesa: III-CDA "A"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 055/FEDPII/2003, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, objetos asegurados en cumplimiento a la orden de cateo 8/2003-I, en fecha cuatro de abril de dos mil tres, misma que se realizó en los siguientes domicilios: **1.** Calle González Ortega número 92, interior 25, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc; **2.** Calle González Ortega número 77 del edificio "A", interiores A-102, A-103, A-203, A-204, A-302, A-305, A-306; del edificio "B" interiores B-102, B-103, B-302; del edificio "C", C-105, C-202, C-204, C-302, C-303 y C-306; **3.** Calle Jesús Carranza número 59, colonia Morales, Delegación Cuauhtémoc; interior E-101; calle Aztecas número 62, colonia Morales, Delegación Cuauhtémoc, interiores A-102, B-101, B-104, C-103; **4.** Calle Peralvillo número 33, edificio "E" interior 103; **5.** Calle Estanquillo número 18, colonia Morales, Delegación Cuauhtémoc, edificio "A", interiores A-105 y A-302; edificio "D" interior D-206, y edificio "E" interior E-102, consistentes en los siguientes bienes:

- a) Ciento quince quemadores.
- b) Cinco teclados para computadora.
- c) Siete monitores para computadoras.
- d) Dos radio grabadoras para CD.

- e) Un reproductor de CD.
- f) Una bocina.
- g) Cincuenta mil estuches.
- h) Cincuenta mil charolillas.
- i) Sesenta y seis mil discos compactos de los denominados "virgen".
- j) Dos mil quinientas piezas de audio casetes "virgen".
- k) Sesenta y cinco discos compactos de los denominados apócrifos o "piratas".

Objetos antes descritos, de los que se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto en el artículo 424 bis del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 190, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/111/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección General Adjunta de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

México, D.F., a 4 de octubre de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Janette G. Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 206223)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos Contra la Propiedad Industrial

Mesa VI

AV. Prev. 267/UEIDDAPI/2004

Mesa VI-DDCDA-A

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación Contra los de Delitos Contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de

asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa número 267/UEIDDAPI/2004, se notifica a los propietarios y/o interesados el aseguramiento de los bienes que resultaron en producto, objeto e instrumento del delito en la diligencia de cateo de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, en el domicilio de la calle Tenochtitlan 40 C, colonia Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, siendo los siguientes objetos:

- 1.- Siete cajas de cartón, conteniendo cien videogramas en su formato de casetes VHS.
- 2.- Una caja de cartón, conteniendo cincuenta videogramas en su formato de casetes VHS.
- 3.- Dos cajas de cartón, conteniendo ciento treinta y cinco videogramas en su formato de disco compactos.
- 4.- Tres cajas de cartón, conteniendo ciento cincuenta videogramas en su formato de disco compacto.
- 5.- Una caja de cartón, conteniendo ciento ochenta videogramas en su formato de disco compacto.
- 6.- Una caja de cartón, conteniendo doscientos videogramas en su formato de disco compacto.
- 7.- Una caja de cartón, conteniendo doscientos cincuenta videogramas en su formato de disco compacto.
- 8.- Una caja de cartón conteniendo ciento cincuenta estuches para videogramas en su formato de disco compacto.
- 9.- Dos cajas de cartón conteniendo cien estuches para videogramas en su formato de casete VHS.
- 10.- Una caja de cartón conteniendo ochenta estuches para videogramas en su formato de casete VHS.
- 11.- Un televisor.
- 12.- Un búfer con dos bocinas.
- 13.- Un reproductor de disco óptico (DVD).
- 14.- Dos videocaseteras.
- 15.- 18 bolsas de plástico de color negro que contiene la cantidad de cuatro mil portadillas de videogramas, cada una de éstas.
- 16.- Un videograma titulado Buscando a Nemo, del productor cinematográfico Disney/Pixtar.
- 17.- Un videograma titulado Pinocho, del productor cinematográfico Disney.
- 18.- Un videograma titulado X Men 2, del productor cinematográfico Twentieth Century Fox.
- 19.- Un videograma titulado Turbulencia 2, del producto cinematográfico Quality Films.

Objetos antes descritos, que con fecha trece de agosto del año en dos mil cuatro, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Se notifica, ésta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día doce del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Damos fe.

México, D.F., a 12 de octubre de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Juan Carlos Ortiz Gausin

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

(R.- 206224)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor

Sección de Delitos Contra los Derechos de Autos

Mesa III

A.P. 158/UEIDDAPI/2004

Mesa: III-CDA "A"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 120/UEIDDAPI/2003, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, objetos asegurados en cumplimiento a la Orden de cateo 9/2004-V, en fecha once de mayo de dos mil cuatro, misma que se realizó en los siguientes domicilios: **1.** Calle Justo Sierra número 59, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; **2.** Calle Justo Sierra número 64, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; **3.** Plaza Loreto, número 8, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; **4.** Fray Bartolomé de las Casas número 17, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, consistentes en los siguientes bienes:

- a) Quince mil discos compactos de música grabada de la denominada "pirata".
- b) Ciento ochenta y nueve mil discos compactos vírgenes.
- c) Mil estuches.
- d) Mil charolillas.

Objetos antes descritos, de los que se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto en el artículo 424 bis del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Janette G. Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 206226)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

A.P. 187/FEDPII/200

Mesa: III-CDA "A"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; se notifica a los interesados y/o representantes legales de la Empresa Comercializadora e Importadora Monarca, S.A. de C.V. y Grupo Corporativo Aajfa, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados afectos a la averiguación previa 187/FEDPII/2002, mismos que fueron puestos a disposición por Agentes Federales de Investigación, ante la Mesa Instructora VIII de la Fiscalía Especial en Investigaciones de Delitos de Propiedad Intelectual e Industrial, en fechas veintisiete de septiembre de dos mil dos y siete de noviembre de dos mil dos, consistentes en los siguientes bienes:

- a) Tres mil seiscientos veintiocho cartuchos de tinta de la marca Epson de los denominados "piratas".
- b) Dos mil cuatrocientos treinta y uno, cartuchos de tinta de la marca Epson de los denominados "piratas".

Objetos antes descritos, de los que se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción III y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A" de la Dirección general adjunta de Análisis y Estudio Jurídico de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 206221)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos Contra la Propiedad Industrial

Coordinación de Delitos Contra la Propiedad Industrial "B"

A.P. 13/UEIDDAPI/2004

Mesa VI

NOTIFICACION

C. Mónica González Mejía.

Propietaria del local número 9 de la Plaza Comercial "Los Arcos".

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 13/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el levantamiento del aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad en fecha primero de febrero de dos mil cuatro, consistente en: 5516 (cinco mil quinientos dieciséis) playeras restantes que corresponden a diversos estampados. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga: De igual forma se le notifica el legal aseguramiento, que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha doce de febrero de dos mil cuatro, consistentes en: 2854 (dos mil ochocientos cincuenta y cuatro) playeras, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206225)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas

Expediente: AV. P. 212/2004-MI

EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, notifica al y/o los propietarios de: 22 (veintidós) cajas de cartón, conteniendo una diversa cantidad de guantes de látex de diferentes medidas y colores, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha nueve de octubre del año dos mil uno, dentro del expediente de averiguación previa número 212/2004-MI, se decretó el aseguramiento de dichos bienes.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 12 de octubre de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Esaú Alfredo Vázquez Navarro

Rúbrica.

(R.- 206218)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación en el Estado de Jalisco

Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Oficina de Atención de Denuncias Ciudadanas

EDICTO

Con fundamento en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

1.- La cantidad de \$760.00 setecientos sesenta pesos moneda nacional, en monedas y billetes de diferentes denominaciones.

Sin marca visible.

Numerario asegurado, dentro de la averiguación previa 2435//2004, iniciada por un delito contra la salud, dejando a disposición en la Oficina de la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas, sito en avenida San Rafael sin número, esquina con la calle R. Benítez, en la colonia San Rafael, en Guadalajara, Jalisco, copia del acuerdo de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, en virtud de la situación jurídica que guarda; asimismo, se le previene para que en los plazos señalados por la Ley del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público, en caso de no hacer manifestación alguna, el bien causará abandono a favor de la Federación, en términos de los artículos 5o. párrafo segundo de la Ley del S.A.E.

Guadalajara, Jal., a 12 de septiembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas

Lic. Roberto Riveros Duarte

Rúbrica.

(R.- 206227)

TECNOLOGIA PETROLERA, S.A. DE C.V.

AVISO

Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas de Tecnología Petrolera, S.A. de C.V., celebrada el 13 de julio de 2004, se acordó mediante reembolso a los accionistas disminuir el capital social fijo sin derecho a retiro en la suma de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 180 acciones ordinarias nominativas de la serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), cada una con efectos a partir de la fecha en que se protocolice ante notario público el acta de dicha asamblea.

A partir de la fecha de protocolización del acta de la asamblea, el capital social de la compañía será de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) representado por 120 acciones ordinarias de la Serie "A" con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Para los efectos de la disminución de capital acordada se autorizó se hagan las tres publicaciones del aviso de disminución en el **Diario Oficial de la Federación** con intervalos de 10 (diez) días de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

Tecnología Petrolera, S.A. de C.V.

Presidente

Ing. Evaristo Valdés López

Rúbrica.

Secretario

Roberto J. Sánchez Dávalos

Rúbrica.

(R.- 206192)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica en Santiago Papasquiario, Durango

EDICTO

Santiago Papasquiario, Durango, a septiembre veintitrés de dos mil cuatro, se notifica a Alejandro Yamil González Loya, propietario del vehículo de la marca Chevrolet tipo pick up, modelo mil novecientos noventa, color guinda, placas de circulación DG95712 del Estado de Chihuahua, número de identificación IGCDK14K7LZ194667, que en la averiguación previa 068/2003/SP, instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de contra la salud. Se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. licenciado Eduardo Díaz Castañeda, Agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en calle Del Valle sin número, colonia Silvestre Revueltas en la población de Santiago Papasquiario, Durango, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Santiago Papasquiario, Dgo., a 23 de septiembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

Lic. Eduardo Díaz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 206219)

APOYO Y ASESORIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo	
Total activo	0
Pasivo	
Total pasivo	0
Capital	
Capital social	16,054,475
Exceso en la actualización del capital	894,059
Resultados acumulados	(16,948,534)
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 23 de noviembre de 2004.

Liquidador

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Rúbrica.

(R.- 205384)

SCOPER, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo	
Total activo	0
Pasivo	
Total pasivo	0
Capital	
Capital social	18,581,336
Exceso en la actualización del capital	953,574
Resultados acumulados	(19,534,909)
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 23 de noviembre de 2004.

Liquidador

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Rúbrica.

(R.- 205386)

COMERCIALIZADORA LANGEEOG, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que mediante el acuerdo unánime de los accionistas de Comercializadora Langeoog, S.A. de C.V. (la Sociedad), adoptado con fecha 30 de marzo de 2004, los accionistas aprobaron reducir la parte fija del capital social mediante el reembolso de capital a los accionistas en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

En virtud de los acuerdos señalados en el párrafo anterior, el capital social de la sociedad quedó fijado en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 100 acciones serie A, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

México, D.F., a 1 de abril de 2004.

Administrador Unico y Delegado Especial designado por los accionistas

Ing. Bernardo rm Morelos-Zaragoza Murguía

Rúbrica.

(R.- 205469)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/191/2004
Oficio 09/000/010201/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Sistemas de Identificación Automática S.C.

En los autos del expediente administrativo SAN/191/2004, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Sexto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-III-B-2-64039, derivado de la adjudicación del contrato número LPI-712-042-05/2001-130, relativo a "la adquisición de bienes informáticos".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206296)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/184/2004
Oficio 09/000/010304/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Distribuidora de Implementos Sismoresistentes, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/184/2004, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil

cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Sexto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-II-IV-C-66321, derivado de la adjudicación del contrato número LPI-712-047-07/2002-184, relativo a "la adquisición de programas comerciales de cómputo".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola esdquina Avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.

La Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206300)

MEDICINAS Y COSMETICOS, S.A. DE C.V.

SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V.

FARMACIA SAN PABLO, S.A. DE C.V.

CONTINENTAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

MEDICINAS Y PERFUMES, S.A. DE C.V.

FARMACIA SAN ISIDRO REVOLUCION, S.A. DE C.V.

FARMACIA NUEVA PASTEUR UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Las partes acuerdan la fusión de Medicinas y Cosméticos, S.A. de C.V. (fusionante) y Servicio Farmacéutico, S.A. de C.V., Farmacia San Pablo, S.A. de C.V., Continental Farmacéutica, S.A. de C.V., Medicinas y Perfumes, S.A. de C.V., Farmacia San Isidro Revolución, S.A. de C.V., Farmacia Nueva Pasteur Universidad, S.A. de C.V. (fusionadas), conforme las siguientes bases:

a) En la fusión, Medicinas y Cosméticos, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Servicio Farmacéutico, S.A. de C.V., Farmacia San Pablo, S.A. de C.V., Continental Farmacéutica, S.A. de C.V., Medicinas y Perfumes, S.A. de C.V., Farmacia San Isidro Revolución, S.A. de C.V., Farmacia Nueva Pasteur Universidad, S.A. de C.V. el de fusionada; subsistiendo en consecuencia Medicinas y Cosméticos, SA. de

C.V. y extinguiéndose Servicio Farmacéutico, S.A. de C.V., Farmacia San Pablo, S.A. de C.V., Continental Farmacéutica, S.A. de C.V., Medicinas y Perfumes, S.A. de C.V., Farmacia San Isidro Revolución, S.A. de C.V., Farmacia Nueva Pasteur Universidad, S.A. de C.V. La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 31 de diciembre de 2004, las fusionadas transmiten de forma inmediata su patrimonio íntegro a la fusionante, quien absorbe a título universal el patrimonio de las fusionadas, con todos los bienes, derechos y demás activos que le corresponda hasta esa fecha a la fusionante, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tengan las fusionadas a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, la fusionante se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponda a las fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, premisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

b) De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos frente terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.

c) Los balances de la fusionante y las fusionadas, ambos al 31 de octubre de 2004, sirven como base para la fusión acordada, que en su momento deberá ser aprobada por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en asamblea general.

d) De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, los balances de la fusionante y las fusionadas, así como un extracto del convenio de fusión.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

Medicinas y Cosméticos, S.A. de C.V.

Servicio Farmacéutico, S.A. de C.V.

Farmacia San Pablo, S.A. de C.V.

Continental Farmacéutica, S.A. de C.V.

Medicinas y Perfumes, S.A. de C.V.

Farmacia Nueva Pasteur Universidad, S.A. de C.V.

Administrador Unico

Ing. Arturo Ransanz Arias

Rúbrica.

FARMACIA SAN PABLO

MEDICINAS Y COSMETICOS, S.A.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

MEDICINAS Y COSMETICOS, S.A. DE C.V.

Activo	7'021,688
Pasivo	6'267,578
Capital	764,110

FARMACIA SAN ISIDRO REVOLUCION, S.A. DE C.V.

Activo	9'525,527
Pasivo	2'310,050
Capital	7'215,477

FARMACIA NUEVA PASTEUR UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.

Activo	9'508,922
Pasivo	2'399,243

Capital	7'109,679
SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V.	
Activo	11'193,099
Pasivo	3'450,640
Capital	7'742,459
FARMACIA SAN PABLO, S.A. DE C.V.	
Activo	6'777,372
Pasivo	2'102,493
Capital	4'674,879
CONTINENTAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	
Activo	16'582,866
Pasivo	3'922,109
Capital	12'660,757
MEDICINAS Y PERFUMES, S.A. DE C.V.	
Activo	10'644,228
Pasivo	5'830,862
Capital	4'813,366

(R.- 206197)

SCORPION DISTRIBUIDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará con fecha 25 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el domicilio social y fiscal de la empresa denominada Scorpion Distribuidor Mayorista, Sociedad Anónima de Capital Variable, sita en el tercer piso del edificio marcado con el número 795 de la Avenida de los Cien Metros, en la colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y tres y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el aumento del capital social variable de la empresa.

II. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2004.

Administrador Unico

José Antonio Mares Fernández

Rúbrica.

(R.- 206355)

GRUPO TMM, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Grupo TMM, S.A. (la sociedad) se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el décimo segundo piso del edificio marcado con el número 4755, de Avenida de la Cúspide, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, el día 11 de enero de 2005 a las 18:00 horas, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación para que Grupo TMM, S.A., autorice a su subsidiaria TMM Multimodal, S.A. de C.V., la transmisión de las acciones de su subsidiaria Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V., de las cuales TMM Multimodal, S.A. de C.V. es titular.

II.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida de la Cúspide 4755, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) dos días hábiles de anticipación al señalado para la Asamblea.

Se encuentra a disposición de los accionistas de la sociedad en la secretaría de la misma, la documentación relacionada con el orden del día a tratar.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Ignacio Rodríguez Rocha

Rúbrica.

(R.- 206392)

MODA INTERNACIONAL EXCLUSIVA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Moda Internacional Exclusiva, S.A. de C.V., celebrada el día 22 de noviembre de 2004, se acordó la fusión de dicha sociedad, en su carácter de fusionante con Mint Servicios Corporativos, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada, con efectos a partir del día 30 de noviembre de 2004.

Asimismo, se acordó que Moda Internacional Exclusiva, S.A. de C.V., asume y se subroga a título universal sin reserva ni limitación alguna todas las obligaciones y pasivos a cargo de Mint Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de Moda Internacional Exclusiva, S.A. de C.V.

C.P. Gustavo Armando Mondragón Márquez

Rúbrica.

MODA INTERNACIONAL EXCLUSIVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(pesos)

Activos

Activo circulante

Caja y bancos 1,123,161

Clientes 4,533,505

Deudores diversos 333,987

IVA acreditable 3,943,677

Inventarios 7,951,476

Activo circulante 17,885,806

Activo fijo neto 1,449,326

Otros activos

Depósitos en garantía 77,000

Activo diferido 51,311

Otros activos 128,311

Total activo	19,463,443
Pasivos	
Pasivo corto plazo	
Proveedores	4,008,291
Acreeedores	9,879,143
Préstamos por pagar en moneda extranjera	2,028,689
Pasivos	15,916,123
Capital	
Capital social	50,000
Aportaciones de capital	43,008,477
Utilidad o pérdida del periodo	(20,073,953)
Pérdida 2003	(19,437,205)
Capital	3,547,319
Total pasivos y capital	19,463,443
(R.- 206191)	

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Seguridad y Solidaridad Social
 Dirección Regional Centro
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Dr. Gaudencio González Garza

CONVOCATORIA ENAJENACIONES

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico la Raza por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública nacional número U.M.A.E. HG-001-04, a partir del día 2 de enero de 2005, para la cual convoca a participar a personas físicas y/o morales para la adjudicación del contrato de enajenación de desecho de bienes de generación continua que generan los hospitales General Dr. Gaudencio González Garza e Infectología Dr. Daniel Méndez Hernández, del D.F.

Descripción del bien	Unidad de medida	Generación promedio mensual	Precio mínimo de venta	Monto de garantía
Balaustra	Kg	30	0.7743	10%
Cartón	Kg	1200	0.2458	10%
desecho ferroso de segunda	Kg	500	0.9481	10%
Garrafón plástico 20 lts	Pza.	200	0.8255	10%
leña común	Kg	100	0.2500	10%
llantas segmentadas y/o no renovables	Kg	12 anual	0.5053	10%
Papel cesto	Kg	750	0.2110	10%
Plástico	Kg	25	0.5355	10%
Placa radiográfica usada	Kg	75	10.00	10%
Líquido fijador cansado	Lts	250	A) Hasta 3.9 grs/lit 5.0101 B) De 4.0+grs/lit hasta 4.9 grs/lit 6.4416 C) De 5.0grs/lit Hasta 5.9grs/lit 7.8731 D) A partir de 6.0 grs/lit	10%

			8.5888	
Desechos alimenticios	Kg	1200	0.1509	10%

El avalúo de la placa radiográfica usada, con un precio de \$ 10.00 es en base al último precio ofertado a las delegaciones 1 y 2 del D.F.

Descripción de desechos de bienes muebles, cantidades y precios mínimos de venta de acuerdo a la lista publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 28 de octubre de 2004.

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación en el primer piso, del Hospital de Alta Especialidad Dr. Gaudencio González Garza sito en calzada Vallejo esquina con avenida Jacarandas, sin número, colonia La Raza, Delegación Atzacapozalco, código postal 02990.

El costo de las bases que se pagan directamente en la oficina del instituto es de \$152.00 (ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el pago podrá realizarlo en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte de Instituto de la orden de ingreso respectiva a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Delegación 1 Noroeste, Subdelegación número 1 Magdalena de las Salinas, avenida Colector número 15 y Río Bamba, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en la Delegación 2 Noreste de D.F., Subdelegación número 4, sito en calle Luna número 235, 3er piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F. y/o en la Subdelegación número 5, Escuela Médico Militar número 14, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F.

Fecha límite para la entrega de bases y registro de participantes será el 2 de enero de 2005 hasta las 14:00 horas, en aula 2 del segundo piso del Hospital Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico la Raza, sito en calzada Vallejo esquina con avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 4 de enero de 2005 a las 10.00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso del Hospital de Alta Especialidad Dr. Gaudencio González Garza, del Centro Médico la Raza, sito en calzada Vallejo esquina con avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990.

El acto de fallo se realizará el día 10 de enero de 2005 a las 10.00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso del Hospital de Alta Especialidad Dr. Gaudencio González Garza, sito en calzada Vallejo esquina con avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la orden de entrega correspondiente.

Podrán ofertarse por cada renglón o renglones que sea de interés del participante, mismos que podrán verificarse en el los Hospitales Dr. Gaudencio González Garza y el Hospital de Infectología Dr. Daniel Méndez Hernández, del D.F.

El retiro se efectuará de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases.

El inicio del retiro por parte de la(s) empresa(s) ganadora(s) será a partir del día 1 de febrero del 2005 y hasta el 31 de diciembre del 2005.

23 de diciembre 2004.

Jefe del Departamento Conservación y Servicios Generales

Ing. José Manuel Sandoval Reyes

Rúbrica.

(R.- 206371)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Seguridad y Solidaridad Social
Dirección Regional Occidente
Delegación Regional Michoacán

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro social a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública nacional número BM-03-2004 el día 5 de enero de 2005, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para la enajenación de vehículos, bienes muebles dictaminados para baja, desperdicio de alimentos de cocina, líquido fijador cansado y placa radiográfica, bienes en dación de pago, así como bienes de generación continua mismos que a continuación se relacionan:

No. de control (partida)	Descripción del bien	Existencia y/o cantidad primaria mensual	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	Vehículos dados de baja	4	Pza.	Como se indica en la relación de las bases
2	Bienes muebles dados de baja	1,317	Pza.	Conforme se indica en la relación de las bases
3	Desperdicio de alimentos de cocina	14,500	Kg	En relación a la lista de precios que emite bimestralmente la Secretaría de la Función Pública
4	Líquido fijador cansado y Placa radiográfica	333 42	Lts Kg	Depende del grado de concentración de plata A) Hasta 3.9 grs/lt \$5.0101. B) De 4.0 grs/lt hasta 4.9 grs/lt \$6.4416. C) De 5.0 grs/lt hasta 5.9 grs/lt \$7.8731. D) A partir de 6.0 grs/lt \$8.5888. Precios del 1 de de noviembre al 31 de diciembre 2004 y posteriormente los que emita la Secretaría de la Función Pública en forma bimestral \$4.50 sin IVA hasta la vigencia del avalúo emitido por perito valuator externo
5	Bienes en dación de pago	8,591	Pza.	Conforme se indica en la relación de las bases
6	Bienes de generación continua	6,700	Kg	Los precios por kg serán de acuerdo al precio que emite bimestralmente la Secretaría de la Función Pública los cuales son los siguientes: para el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2004. Trapo de desecho \$3.4942 desecho ferroso de 1a. \$0.9481 Papel archivo \$0.1884 llantas usadas \$0.5053 Madera proveniente de tarimas \$0.4749 aluminio \$3.5834 Acero inoxidable \$4.4467 Desecho ferroso vehicular \$1.2324 Cartón \$0.2458

La venta de bases, se efectuará en el Area de Servicios Generales, sitio en avenida Camelinas número 1935, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Mich., de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles del 23 de diciembre al 4 de enero de 2005.

- El costo de las bases será de: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
- La difusión de la presente convocatoria será a partir del día 23 de diciembre 2004.
- El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 9:30 horas, en el Area de Servicios Generales, avenida Camelinas número 1935, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Mich.
- El acto de fallo se realizará el día 7 de enero del 2005 a las 9:30 horas, en el Area de Servicios Generales, avenida Camelinas número 1935, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Mich.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes o partida en la que participe, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo para los artículos clasificados en la partidas 1, 2 y 5 para las partidas 3, 4 y 6 será como se genere en cada unidad.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Morelia, Mich., 23 de diciembre de 2004.

Responsable del Despacho del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. José Alfredo Flores

Rúbrica.

(R.- 206375)